



Ayuntamiento
de Coria del Río

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla)

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río, HAGO SABER, que:

El Pleno municipal adoptó acuerdo el 23 de febrero de 2023, del siguiente tenor literal:

<<PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

“PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Deporte de fecha 16 de febrero de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO.

Visto el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal pertenecientes al Ayuntamiento de Coria del Río, aprobado por el Pleno Municipal, en fecha 28 de enero de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 56, 10 de marzo de 2021.

Visto que considera necesaria la modificación de algunos de los artículos de dicha Ordenanza para una mejor regulación.

Visto, por otro lado, que el humo del tabaco ambiental es perjudicial para la salud. Entre otras enfermedades produce cáncer de pulmón e infarto de miocardio en personas adultas y es especialmente perjudicial para la infancia y las mujeres para la infancia y las mujeres embarazadas.

Asimismo el consumo de tabaco, como factor determinante de diferentes patologías y como causa conocida de muerte y de importantes problemas sociosanitarios, constituye uno de los principales problemas para la salud pública; de ahí, pues, la necesidad de implantar medidas dirigidas a su prevención.

Visto que el Pleno Municipal, el 27 de octubre de 2022, adoptó acuerdo de que el Ayuntamiento tomaría las medidas oportunas, para declarar espacio libre de humos el Complejo Polideportivo Municipal “Alcalde Fernando Suárez Villar, exceptuando las zonas habilitadas para ello.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Visto que la modificación del Reglamento se ha previsto en el Plan Normativo Municipal para 2023, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía, n.º 295/2023, de 1 de febrero de 2023

Visto que para la tramitación de la modificación de la ordenanza que se propone no se considera necesario realizar el trámite previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a sus destinatarios y sólo regula aspectos parciales de la materia que regula.

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía, de 9 de febrero de 2023 se solicitó informe al Servicio Municipal de Deporte y a la Secretaría General.

Visto el informe favorable del Coordinador de Deportes, de 14 de febrero de 2023, que propone una mejora en la redacción del nuevo artículo 10 bis, con el siguiente contenido:

“Artículo 10 bis.- Zonas libres de humos.

Se prohíbe fumar y el uso de cigarrillos electrónicos en el Complejo Polideportivo “Alcalde Fernando Suárez Villar” y el “Pabellón Cubierto C. B Coria”, excepto en las zonas habilitadas para ello.

La Alcaldía, mediante resolución, determinará las zonas habilitadas donde se permitirá fumar. Esta Resolución será objeto de publicación, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal”.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación, de 16 de febrero de 2023, en cuanto a la competencia y procedimiento a seguir.

De conformidad con lo expuesto esta Delegación municipal propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente Única, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos que a continuación se indican del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal pertenecientes al Ayuntamiento de Coria del Río:

1. Se añade un artículo 10 bis, con la siguiente redacción:

Artículo 10 bis.- Zonas libres de humos.

Se prohíbe fumar y el uso de cigarrillos electrónicos en el Complejo Polideportivo “Alcalde Fernando Suárez Villar” y el “Pabellón Cubierto C. B Coria”, excepto en las zonas habilitadas para ello.

La Alcaldía, mediante resolución, determinará las zonas habilitadas donde se permitirá fumar. Esta Resolución será objeto de publicación, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal”.

2. Se modifica la redacción en el artículo 12 letra i), con la siguiente redacción:

*i) Respetar las prohibiciones establecidas en este Reglamento o las que de manera especial se establecen para Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es*

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

las diferentes instalaciones. El incumplimiento de la normativa vigente podrá ser considerada falta. Estas faltas vendrán regulada en el Título IV de este Reglamento, " Régimen Sancionador".

3. Se modifica el apartado 6 del artículo 16 apartado 6, que queda con el siguiente contenido:

6.- La entrada para la práctica de las actividades acuáticas se realizará 15 minutos de antelación al inicio y la salida de la instalación 15 minutos posterior a la finalización de la actividad.

4. Se modifica el apartado 2 del artículo 20 , quedando como sigue:

2.- Será obligatorio el uso de gorro de baño, bañador y zapatillas de baño (chancletas).

Se anula del artículo 20 su apartado 8 que dice:

8.- Será obligatorio el uso de traje de baño y zapatillas de baño.

5. Se modifica la redacción del artículo 27 apartado 1, estableciendo el siguiente contenido:

1. El uso de bañador, no permitiéndose bañarse desnudo, sin la parte superior del biquini, en ropa interior ni con ropa interior bajo el bañador, o prendas de calle.

6. Se modifica el apartado 4 del artículo 28 y se añaden nuevos apartados con la numeración 5,6 y 7, con la siguiente redacción:

4.- El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores, así como el uso de cremas protectoras y bronceadores.

5.- El uso del teléfono móvil en la zona de playa y vaso.

6.- Realización de fotos, incluidas cámaras acuáticas.

7.- El uso de gafas de sol y de visión sin medias de sujeción.

7. Se modifican los apartados 3, 4, 5, 9 del artículo 29 y se añade un apartado 10 con el siguiente texto:

3.- Está prohibido el uso de pistolas de agua y jugar con pelotas y otros objeto que puedan ser lanzados por el aire.

4.- Se permite el uso de manguitos y chalecos salvavidas solo en las zonas menos profundas y bajo la supervisión de un adulto. Se prohíbe el uso de palotes, flotadores y colchonetas al no ser materiales antivuelco.

5.- Queda prohibido correr por el borde, empujar, lanzar a otra persona o tirarse de las siguientes formas:

- a) Hacia atrás,
- b) Resbalando en el bordillo,
- c) Haciendo volteretas en el aire,

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

- d) Cayendo encima del que está dentro,
- e) Sin mirar si viene alguien nadando o buceando y
- f) De cabeza con las manos pegadas al cuerpo.

9.- Se prohíbe el uso de gafas, aletas, palas, esnórquel, máscaras, gafas de buceo que sean de cristal, colchones neumáticos, etc. salvo en actividades organizadas por el servicio municipal de deporte o la entidad responsable de la gestión indirecta.

10.- Se recomienda recogerse el pelo.

8. Se modifica el artículo 30, con la siguiente redacción:

1. Reservada para niños/as entre los 0 a 6 años
- 2.- Solo un adulto podrá meterse sin estar sentados ni de rodillas dentro del agua
- 3.- La responsabilidad es de los padres para con sus hijos, no pudiendo dejarle solos.
4. Está prohibido el uso de juguetes dentro del agua.
- 5.- Los niños menores que no controlen sus esfínteres deberán utilizar pañal bañador adecuado a tal efecto.

9. Se añade al artículo 31 un apartado 7, con el siguiente contenido:

7.- Las personas con problemas de visión deberán obtener un permiso especial del Ayuntamiento para poder usar las gafas dentro del agua y siempre con medidas de sujeción.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar esta propuesta en el Portal de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como para publicar, en su caso, un texto refundido del Reglamento con las modificaciones propuestas."

La Comisión Informativa con el voto favorable de 6 miembros de la Corporación [AXSÍ (5),UCIN (1)] y la abstención de 4 miembros de la Corporación [PSOE (1), PP (1), ADELANTE (1), don Francisco José Gutiérrez Cardo (concejal no adscrito) (1)] acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en sus justos términos. "

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

dieciocho (18) de sus veintiún miembros de derecho, por unanimidad de sus miembros presentes [AXSí (9), PSOE (4), PP(2), UCIN (2), ADELANTE (1)] acuerda aprobar el dictamen antes transcrito en sus justos términos>>.

Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 1598/2023, de 25 de mayo, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 23 de febrero de 2023, anteriormente transcrito, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y cuyo texto refundido, incluyendo las modificaciones aprobada se hace público, a continuación, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<<Texto refundido del Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales

TITULO PRELIMINAR.- CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rectores de la política social y económica.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerá competencias propias del municipio en materia de *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

La legislación autonómica, en concreto el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incide en reconocer la *“promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”* como una competencia propia municipal. Este artículo relacionado con el 7 de la misma norma que faculta a las Corporaciones Locales *“para la regulación”* de las materias respecto de las cuales tiene competencia constituye título suficiente para la aprobación de una normativa sobre instalaciones deportivas como la que nos ocupa.

Se trata de garantizar un catálogo común de derechos y deberes de las personas usuarias que proporcionen a éstos, a clubes y al personal la necesaria seguridad jurídica en el desarrollo de su práctica deportiva.

Junto al catálogo de derechos y deberes anteriormente mencionados se recoge un conjunto de infracciones con sus consiguientes sanciones que garanticen un uso correcto de las instalaciones deportivas por todas las personas usuarias, sancionando a quienes no se adecuen a estas normas básicas de convivencia y respeto debido a los demás.

Artículo 1.- Objeto.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Coria del Río, cuya gestión tiene encomendada la Delegación de Deporte, garantizando por un lado, los derechos de las personas usuarias de las instalaciones y por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

Asimismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta, sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otros reglamentos, sin que entre en contradicción con este reglamento, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

Artículo 2.- Consideraciones Generales.

1.- Son Instalaciones Deportivas Municipales todos los recintos y dependencias de propiedad municipal, destinados a la actividad físico-deportiva escolar, al entrenamiento del tejido asociativo deportivo de la ciudad o al deporte de esparcimiento o de ocio y tiempo libre de la ciudadanía en general, así como al deporte de exhibición, competición y alto rendimiento, incluso de carácter profesional.

2.- Las Instalaciones Deportivas Municipales definidas en el apartado anterior tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio publico.

3.- En las Instalaciones Deportivas Municipales podrán practicarse los deportes a que específicamente esté destinada la misma y previa autorización de la Delegación de Deporte, siendo preciso el acuerdo del órgano competente según la normativa vigente para la utilización de las Instalaciones Deportivas para fines de otro tipo no deportivo, tales como actividades culturales o sociales. Dicha autorización tendrá carácter discrecional.

4.- Las Instalaciones Deportivas Municipales serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas para uso deportivo, cualquier persona o colectivo, según las condiciones normativamente establecidas, siendo prioritario el uso de las mismas para actividades organizadas por la Delegación de Deporte.

5.- Las Instalaciones Deportivas Municipales no están planteadas con fines lucrativos, quedando prohibido cualquier uso de las mismas con estos fines (expresamente clases particulares o grupales deportivas) sin previa autorización de este servicio.

6.- Formas de gestión.

El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales será gestionado por la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Coria del Río, de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas. Esta gestión incluirá el ejercicio de la necesaria intervención administrativa, la organización, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Los servicios públicos deportivos de competencia de este Ayuntamiento podrán prestarse mediante cualquiera de las formas de gestión, directa o indirecta, permitidas por el ordenamiento jurídico.

En los casos en que la modalidad de gestión utilizada sea la indirecta, el régimen jurídico aplicable, en donde se regulen el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y los aspectos jurídicos, económicos y administrativos, vendrá determinado por lo establecido en los correspondientes pliegos de

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o cualquier otro documento de análoga naturaleza, que rijan la prestación del servicio, además de lo regulado en el presente reglamento.

7.- Fomento de la iniciativa privada.

En aquellos terrenos destinados a dotaciones deportivas según las previsiones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal u otros instrumentos urbanísticos que hayan de regir el uso y utilización del suelo en el municipio de Coria del Río, podrá fomentarse la iniciativa privada en la construcción y/o posterior gestión de instalaciones deportivas en cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

Corresponderá al Ayuntamiento de Coria del Río la propuesta, impulso, supervisión y seguimiento de los aspectos jurídicos y técnicos necesarios para llevar a buen fin lo establecido en el párrafo anterior.

TITULO PRIMERO. REGULACIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPITULO I.- USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 3.- Definición de personas usuarias.

1. A efectos del presente documento, se entiende por persona usuaria de las Instalaciones Deportivas Municipales toda persona física o jurídica debidamente acreditada, que directa o indirectamente, a través de sus socios/as, hace uso de las instalaciones deportivas municipales, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el propio Ayuntamiento de Coria del Río o gestor, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Las personas acompañantes de las usuarias, así como las personas espectadoras (usuarios/as pasivos/as), cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma deberán observar las normas del presente documento, y en su caso, las normas de régimen interior en cada instalación.

Artículo 4.- Normas para la reserva de las instalaciones deportivas municipales

El uso de los espacios deportivos de las instalaciones puede formalizarse conforme a diferentes modalidades que regularán en el presente Reglamento.

El precio por el uso de una instalación será el señalado en las Tasas aprobadas en la Ordenanza fiscal Reguladora anualmente, en los plazos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones que sean de aplicación.

Artículo 5.- Reserva puntual de las instalaciones.

Se entenderá por reserva puntual de las instalaciones, aquellas que se refieran a un día y un espacio de tiempo en concreto pero que no implican reserva del resto de la temporada.

1. Reserva puntual de instalaciones en uso colectivo o individual.

a) El trámite para poder reservar cualquiera de las instalaciones deportivas es el siguiente:

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

➤ **Presencial:**

- Lunes a viernes de 9:00 am a 21:00 pm, meses de 15 de Septiembre a a 30 de junio (Oficina de la Piscina Cubierta).
- Lunes a viernes de 9:00 am a 13:00 pm, meses de Julio a 14 de septiembre (Oficina de la Piscina Cubierta).

(Estos horarios podrán sufrir modificaciones conforme a las necesidades propios del Servicio de Deporte).

➤ **Reservas web:** De lunes a domingo 24 horas.

- Las instalaciones se podrán reservar con 48 horas de antelación dentro de la misma semana.
- Una vez informado por el personal de administración o publicitado, a través de la web de la disponibilidad de la instalación y del horario, deberá formalizar la reserva, abonando el importe de la misma para concretarla, utilizándose para ello, los sistema de pago aprobados (Tarjeta de crédito o monedero electrónico).
- Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la reserva será acoplada a la planificación, materializándose de esa manera definitivamente la misma.
- Para utilizar la instalación, deberá presentar en el momento de uso, algún documento acreditativo de esta reserva, así como de la identidad del usuario para evitar suplantaciones, pudiendo usarse para ello soportes digitales.

b) Las reservas puntuales no podrán ser anuladas por las personas interesadas, solo en caso de inclemencia meteorológica y directamente el mismo día de la misma o en sus 48 horas posteriores. En este último caso, a petición del interesado se podrá devolver el importe abonado, previa solicitud en el formulario correspondiente.

c) Las reservas puntuales podrán ser anuladas por parte de esta delegación por causas de fuerza mayor, reembolsando el importe de la reserva al colectivo o usuario que lo tramitó.

Artículo 6.- Cesión de instalaciones por un periodo de tiempo o temporada.

1.- Como medida de fomento del Asociacionismo a que se refiere el artículo 232 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y de la participación y colaboración ciudadana en los asuntos públicos, podrá cederse el uso de locales e instalaciones deportivas a Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Coria del Río y cuyo objeto esté vinculado directamente a la práctica del deporte. Dichas cesiones se efectuarán con las lógicas limitaciones que imponga su compatibilidad con el uso regulado en el artículo 5 del presente Reglamento, que debe quedar garantizado y corresponderá al común de la ciudadanía.

2.- Para autorizar la cesión se tendrán en cuenta criterios deportivos, la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, mensual, anual,...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, los años de implantación en la localidad, la participación activa en el municipio, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y otros que a criterio técnico se estimen necesarios.

3.- Las asociaciones solicitarán al Ayuntamiento, por escrito, la cesión de las instalaciones o locales que precisen, adjuntando los estatutos de la entidad deportiva, la representación, copia de la póliza del seguro de

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





Ayuntamiento de Coria del Río

responsabilidad civil y del recibo de estar al corriente, una memoria comprensiva de las actividades a desarrollar, donde se motive su rentabilidad social, así como el calendario y horarios previsibles de las actividades que se desarrollarán en el espacio a ceder. En cuanto al procedimiento se estará a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El pago, en su caso, por la cesión de una instalación deportiva municipal, se realizará según lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

El Ayuntamiento, cuando lo considere necesario, podrá exigir a quien se autorice el uso de una instalación deportiva municipal, el depósito de una fianza para asegurar el cumplimiento, por parte éste, de las condiciones fijadas en la autorización de uso, así como para cubrir los eventuales daños que la Instalación pudiera sufrir. En estos casos, el depósito previo de la fianza, cuyo importe se determinará para cada caso concreto, será requisito indispensable, para el uso de la instalación.

4.- La Delegación de Deporte del Ayuntamiento estudiará cada solicitud y, en función de la disponibilidad de equipamientos, realizará un informe en el que se incluirá el calendario y horario propuesto, las razones de singularidad de la entidad, si fuera el caso, la compatibilidad del uso con el normal que corresponde a la ciudadanía y con las autorizaciones que se hubiesen podido otorgar a otras entidades anteriormente, la rentabilidad social de las actividades que se proponen, etc. Tras la instrucción del expediente, al que se incorporarán los informes económicos, técnicos y jurídicos pertinentes, se elevará propuesta por el Delegado de Deporte al órgano competente para otorgar o denegar la autorización de uso.

5.- El acuerdo de cesión de uso deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contendrá los condicionamientos, limitaciones, características, causas de revocación o modificación del título, así como las garantías que se estimen oportunos cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso.

Como norma general la cesión de uso tendrá un carácter anual con hasta tres prorrogas automáticas por el mismo periodo, haciendo un total de cuatro años.

El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

El acuerdo de cesión de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

6.- El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los locales cedidos. Las asociaciones no tienen ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local.

La asociación deportiva beneficiaria de una cesión de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de este Reglamento y de las demás Ordenanzas Municipales, así como las que figuren en el acuerdo de autorización y en la normativa laboral, de seguridad social, etc.

El Ayuntamiento de Coria del Río no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

En todo caso, el Ayuntamiento de Coria del Río no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Artículo 7.- Anulaciones de reservas.

La Delegación de Deporte se reserva el derecho de poder anular una reserva adjudicada, durante un día o un periodo de tiempo determinado cuando por circunstancias de programación de fuerza mayor se vea obligado a ello.

Con independencia de esta facultad de la Delegación de Deporte, serán motivos de anulación de la reserva los siguientes:

- a) La no presentación y anulación de la reserva durante 3 veces a lo largo de la temporada.
- b) El mal uso de la instalación.
- c) El incumplimiento total o parcial de las normas de utilización de las instalaciones.

Artículo 8.- Menores.

Para acceder y permanecer en las instalaciones deportivas municipales los menores de 14 años deberán hacerlo acompañados o supervisados por una persona mayor de edad que se responsabilice de su guarda y custodia. En el caso de actividades individuales lo serán su padre, madre, tutor, entrenador o monitor. En el de actividades colectivas lo serán su entrenador o monitor de actividades. Podrá pedirse al adulto que se identifique como responsable de los menores que accedan a los recintos deportivos y que acrediten la calidad en la que lo son.

En aplicación de la Ley 1/96, de 15 de enero, de protección jurídica del menor la toma de fotografías o filmaciones a menores precisará autorización de las personas que se responsabilicen de su guarda y custodia en las instalaciones deportivas. En cuanto a la difusión o utilización de las imágenes se estará a lo establecido en la mencionada Ley Orgánica.

Artículo 9.- Acceso de personas con discapacidad.

Con el fin de hacer efectiva la integración en la práctica deportiva a las personas con discapacidad, y además del cumplimiento de las correspondientes normas de accesibilidad, se permitirán por la dirección del servicio de deporte las excepciones necesarias sobre las normas generales del presente Reglamento, que deberán prever las medidas necesarias que garanticen, en su caso, la seguridad de otras personas.

Artículo 10.- Horarios de apertura y cierre.

Los horarios de apertura y cierre de cada instalación, serán debidamente expuestos en cada una de las instalaciones deportivas municipales y en la web de la Delegación de Deporte.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Artículo 10 bis.- Zonas libres de humos.

Se prohíbe fumar y el uso de cigarrillos electrónicos en el Complejo Polideportivo “Alcalde Fernando Suárez Villar” y el “Pabellón Cubierto C. B Coria”, excepto en las zonas habilitadas para ello.

La Alcaldía, mediante resolución, determinará las zonas habilitadas donde se permitirá fumar. Esta Resolución será objeto de publicación, al menos, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal

CAPITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 11.- Derechos de las personas usuarias

Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales, con carácter general tendrán los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de las instalaciones en plenas condiciones de higiene y seguridad de todos los servicios que prestan las Instalaciones Deportivas Municipales en los días y horarios señalados en las actividades o alquiler contratado, si bien, el Ayuntamiento de Coria del Río por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones iniciales establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a las personas usuarias afectadas con el tiempo suficiente.
- b) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, bar, etc, en los términos previstos en el reglamento de uso particular de cada instalación deportiva.
- c) Disponer de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las instalaciones. Para ello, el Ayuntamiento de Coria del Río o gestor reflejará en los tabloneros de información de cada instalación deportiva entre otros los siguientes datos:
 - Precios Públicos / Tarifas del año en curso.
 - Reglamento de uso vigente.
 - Calendario y horario de apertura y cierre de las instalaciones.
 - Horario de atención al público.
- d) Ser tratados con corrección por todas las personas que prestan servicios en las instalaciones.
- e) Disfrutar, de acuerdo a las condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todas las actividades y servicios que preste el Ayuntamiento de Coria del Río o gestor y las instalaciones.
- f) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
- g) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las hojas disponibles en la recepción de los distintos centros deportivos o en las sedes administrativas del Ayuntamiento de Coria del Río.
- h) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la legislación vigente y en el presente documento.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas usuarias

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Constituyen obligaciones de las personas usuarias en general:

- a) Hacer uso de las instalaciones, espacios deportivos, material y mobiliario, conforme los usos propuestos normativamente evitando posibles deterioros o daños a las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios. Las instalaciones no podrán ser usadas para fines deportivos que puedan dañar la conservación de las mismas. Para usos deportivos distintos a los ordinarios de la instalación deberá ser solicitado expresamente a la Delegación de Deporte, que resolverá conforme a criterios deportivos y sociales, en función de la disponibilidad de las mismas previo informe técnico y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación.
- b) Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Uso de la indumentaria deportiva adecuada, y especialmente la requerida en Piscinas Cubiertas.
- d) Abonar con anterioridad a su uso la tasa vigente correspondiente al servicio o actividad elegida.
- e) Presentar el carnet, recibo o documento que acredite su condición de usuario siempre que los empleados de control lo soliciten, y en todo caso, en el momento de su acceso a la instalación.
- f) Custodiar el carnet o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- g) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito/a. Los usuarios de la última hora del día se comprometen a abandonar la instalación en un máximo de 15 minutos, una vez finalizado su período de utilización o un período de tiempo razonable para el posterior uso, mantenimiento o cierre de las mismas.
- h) Los equipos que reserven cualquiera instalación tendrán derecho a uso de la misma a partir de la hora fijada en su solicitud y reflejada en la planificación, pero no podrán acceder a la zona deportiva antes de la hora establecida. Así mismo, si un equipo por causa propia se retrasa en el comienzo de utilización de su reserva, no tiene derecho a prorrogar la utilización de la instalación, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva.
- i) Respetar las prohibiciones establecidas en este Reglamento o las que de manera especial se establecen para las diferentes instalaciones. El incumplimiento de la normativa vigente podrá ser considerada falta. Estas faltas vendrán regulada en el Título IV de este Reglamento, " Régimen Sancionador".

Artículo 13.- Pérdida de la condición de usuario

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales.

TITULO II. NORMAS BÁSICAS DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Artículo 14.- Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.

- 1.- Las instalaciones deportivas municipales podrán disponer de espacios o zonas destinados a publicidad, que el Ayuntamiento de Coria del Río, determinará y asignará libremente.
- 2.- La concesión o cesión de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales no implica la de aprovechamiento publicitario de las mismas.
- 3.- La publicidad que figure en las Instalaciones Deportivas Municipales se atenderá a las disposiciones vigentes sobre la materia y requerirá, preceptivamente, conformidad municipal.
- 4.- Quienes sean titulares de la cesión de uso de las instalaciones Deportivas Municipales, para celebración de acontecimientos deportivos o no deportivos, podrá beneficiarse por autorización o concesión municipal del aprovechamiento publicitario de las zonas habilitadas al efecto.
- 5.- No obstante, solo podrán negociar publicidad para el tiempo de desarrollo de sus respectivos actos públicos y en los lugares que expresamente se le asigne, corriendo de su cuenta todas las operaciones y los costos que se deriven del aprovechamiento.
- 6.- En los pabellones polideportivos, como criterio general, la publicidad gestionada por las personas o entidades usuarias figurará principalmente sobre el suelo de la pista, fuera de la zona de juego, bien horizontalmente o sobre soportes verticales móviles, y con las características materiales que determinen los servicios municipales correspondientes.
- 7.- No se permitirá la inserción de publicidad en la zona de juego de las pistas, con excepción de la publicidad que promueva el Ayuntamiento de Coria del Río y, ocasionalmente, de la concertada con carácter general por las respectivas ligas de los clubes usuarios.
- 8.- Quienes utilicen las Instalaciones Deportivas Municipales no podrán colocar publicidad en los lugares interiores de tránsito de las mismas (vestíbulo, pasillos, etc.) salvo, excepción por autorización expresa.
- 9.- Todas las cesiones de espacios, para acciones publicitarias, deberán reservar un lugar destinado para publicidad institucional de la Delegación de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

Artículo 15.- Venta de bebidas.

La venta de bebidas y comidas en las instalaciones deportivas se llevará a cabo por los concesionarios de dichos servicios, conforme a las cláusulas del contrato administrativo respectivo que regule la concesión. Igualmente, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, en régimen de vending, mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

En aquellas instalaciones deportivas donde no existan concesionarios de servicios de venta de bebidas y alimentos se podrá autorizar por el Ayuntamiento, con carácter puntual, dichos servicios conforme al régimen establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por la que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

extraordinario de Andalucía.

En todo caso se respetarán, escrupulosamente, los supuestos previstos en la legislación vigente de prohibición de venta de bebidas alcohólicas en instalaciones deportivas.

TITULO TERCERO. REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA INSTALACIÓN.

CAPITULO I.- RÉGIMEN DE USO DE LA PISCINA CLIMATIZADA

Artículo 16.- Normas generales.

- 1.- La entrada a la zona de baño y vestuarios está reservada exclusivamente a los usuarios y personal técnico necesario para sus servicios.
- 2.- Es imprescindible utilizar siempre el carné o entrada para poder acceder a la piscina y vestuarios, no pudiendo hacerse excepciones por olvido o pérdida.
- 3.- El carné o entrada le da derecho a la natación libre y poder participar en las actividades acuáticas que se organicen.
- 4.- Los menores de 16 años deberán ir acompañados siempre de un adulto que se responsabilice de ellos, excepto los que asistan a un curso de natación.
- 5.- Los usuarios deberán consultar en los puntos información los horarios de las calles libres y sus normas de utilización antes de adquirir la entrada.
- 6.- La entrada para la práctica de las actividades acuáticas se realizará 15 minutos de antelación al inicio y la salida de la instalación 15 minutos posterior a la finalización de la actividad.
- 7.- Para el acceso a la piscina en forma de grupo libre y/o asociaciones deportivas con concesión o autorización administrativa de instalaciones deberá existir un responsable del mismo que se identificará como tal al socorrista.

Dicho responsable responderá ante el Ayuntamiento de Coria del Río de los actos realizados por cualquier persona del grupo durante la actividad.

Los deportistas que lleguen a una hora posterior al comienzo de la actividad no podrán entrar a la piscina para la práctica deportiva.

No se permitirá la entrada a la instalación deportiva sin el carné expedido por el Club. Estos carnés serán entregados por el responsable del Club al empleado de la información para su posterior recogida en la misma información, y por la persona responsable.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Artículo 17. Equipo personal.

- 1.- Bolsa de deporte, gorro de baño, bañador, zapatillas de baño y toalla o albornoz; es aconsejable toalla distinta para los pies.
- 2.- No se permite el uso de elementos hinchables, aletas, tablas, etc., que no sean los proporcionados por los monitores con fines recreativos o didácticos. Tampoco se podrá entrar en el agua con gafas de cristal, excepto las fabricadas para natación.

Artículo 18. Requisitos para bañarse

- 1.- Es obligatoria la ducha para acceder a la zona de baño, absteniéndose de llevar puesto lociones, maquillajes, grasas o cualquier tipo de cosméticos.
- 2.- Deberán privarse del baño quienes tengan heridas abiertas y afecciones en la piel o en la vista.
- 3.- Los usuarios, sus padres o tutores, suscribirán no padecer enfermedad infectocontagiosa; de no ser así, o padecerla, estas personas quedarán excluidas del uso de la instalación.

Artículo 19.- Ocupación de los vasos.

- 1.- La división de espacios en la piscina y el número máximo de usuarios es responsabilidad del personal técnico. Estos pueden ser modificados, avisando con antelación, con el fin de mejorar el desarrollo y calidad de las actividades y servicios.
- 2.- Los usuarios ocuparán las calles, horarios y espacios que les correspondan. Nadarán siempre por el lado derecho de su calle y girarán hacia la izquierda.
- 3.- Los usuarios de natación libre deberán elegir una calle de acuerdo a su destreza, y estarán obligados a cambiarse de calle, si se lo indica el socorrista.
- 4.- Para acceder a la modalidad de natación libre es imprescindible saber nadar al menos un largo de la piscina sin detenerse, dado que las calles en las que se desarrolla son profundas. Si no es así se deberá ocupar las calles de zona libre y en el extremo donde menos cubre.
- 5.- El número de usuarios por calle y por tanto del aforo del vaso, vendrá determinado por lo expuesto en la legislación aplicable por la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 20. Normas de uso en la zona de baño.

- 1.- Utilizar la ducha antes y después del baño.
- 2.- Será obligatorio el uso de gorro de baño, bañador y zapatillas de baño (chancletas).
- 3.- No se deberá ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- 4.- Evitar juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño de los demás.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

- 5.- Se prohíbe el uso de cualquier material no facilitado por el personal técnico (tablas, aletas, palas, gafas de buceo, gafas correctoras de cristal, etc.) que pueda molestar a otros usuarios.
- 6.- Deberán respetarse los horarios de entrada y salida del agua.
- 7.- Si sospecha que padece enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación bañándose.
- 8.- (Anulado)
- 9.- Queda prohibido entrar en esta zona con ropa o calzado de calle. Para acceder a la zona de baño con calzado de calle deberán usar los patucos que le proporcionará el personal de forma gratuita.
- 10.- No podrán sentarse en los bancos situados alrededor de la piscina, estos solo se utilizarán para dejar la toalla o enseres necesarios.
- 11.- No están permitidos controles, test, pruebas, competiciones, clases, cursos, etc., sin el consentimiento de la Dirección de la Delegación de Deporte del Ayuntamiento de Coria del Río.
- 12.- No está permitido el uso del pódium de salida.
- 13.- Se recomienda no nadar con objetos personales que puedan causar lesión a segundas personas (cadenas, sortijas, reloj, pulseras, etc.).
- 14.- Queda prohibido subirse a las corcheras.

Artículo 21. Normas de uso en los vestuarios.

- 1.- Está prohibido andar desnudo por la dependencia.
- 2.- Los niños mayores de 7 años deberán cambiarse solos en su vestuario correspondiente.
- 3.- Los niños menores de 7 años podrán acceder con su padre/madre o acompañante en el vestuario que se corresponda con el sexo del acompañante.
- 4.- Se permitirá el acceso a los vestuarios para acompañar a aquellos que, aún superando esta edad, presenten algún tipo de deficiencia o minusvalía que les impida desenvolverse de forma autónoma en vestuarios.
- 5.- En el vestuario está prohibido dejar la ropa, zapatillas y/o demás prendas personales encima de los bancos.
- 6.- No escurra los bañadores en el suelo, utilizar los lavabos.
- 7.- No se permite secadores de pelo personales dentro de la zona de vestuarios.
- 8.- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

usuarios en caso de rotura.

Artículo 22. Normas de uso de las duchas.

- 1.- Es obligatorio el uso de zapatillas de baño. Con esto evitaremos la propagación de enfermedades.
- 2.- No exceder el tiempo de la ducha.

Artículo 23. Normas de uso en las taquillas.

- 1.- No deberá dejarse ninguna prenda fuera de las taquillas.
- 2.- Está prohibido dejar cualquier prenda en los vestuarios, o en los banco y perchas durante el baño, excepto la toalla.
- 3.- Para el uso de la taquilla es necesario introducir una moneda de 1€ que se devolverá al abrirla.
- 4.- La Ayuntamiento de Coria del Río no se hace responsable de los objetos robados o extraviados. Existe un depósito de objeto perdidos.
- 5.- Sólo se permite el uso de las taquillas mientras dura el baño, está prohibido guardar objetos mientras el usuario no esté en la piscina.

Artículo 24.- Normas de uso del Gimnasio.

- 1.- Podrá ser utilizada por las asociaciones deportivas que tengan concedidas cesión de uso por el Ayuntamiento de Coria del Río.
- 2.- Las personas que utilicen la sala de musculación deberán tener cumplido los 18 años, y los usuarios de 16 y 17 años deberán presentar la correspondiente autorización de los padres. En ningún caso podrán utilizar la sala de musculación las personas menores de 16 años.
- 3.- Los usuarios deberán estar acompañados en todo momento por un monitor deportivo debidamente titulado, perteneciente al club al que se cede la instalación.
- 4.- Antes de iniciar la actividad deportiva el usuario deberá presentar un certificado médico en el que haga constar que está en perfectas condiciones para la realización de esa práctica deportiva.
- 5.- El usuario deberá estar federado en alguna de las especialidades deportivas que practique y deberá disponer de un seguro de contingencias o accidentes con el objeto de que esté perfectamente cubierto ante cualquier posible accidente.

CAPITULO II. RÉGIMEN DE USO DE LAS PISCINAS DE VERANO

Artículo 25.- Normas de acceso.

- 1.- Para acceder a la instalación, será necesario tener en vigor la tarjeta de abono estival o sacar la correspondiente entrada, conservando la misma.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

2.- No se permite la entrada de menores de 14 años si no van acompañados de personas mayores que asuman su responsabilidad.

3.- Como medida de salud higiénica, no se permite el acceso a personas con enfermedades infectocontagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.

4.- No se podrá acceder a las instalaciones con animales, exceptuando personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perros guías al entorno, de conformidad con la legislación autonómica de aplicación.

5.- Se permite la entrada de butacas al césped de la instalación en las zonas acotadas para ello.

Artículo 26.- Normas de salida

1.- Se efectuará por la puerta ubicada al lado de la taquilla .

2.- Una vez abandonada la instalación, la entrada no será valida para un segundo uso, debiendo el usuario abonar nuevamente la tasa correspondiente.

Artículo 27.- Normas para bañarse

Será obligatorio:

1. El uso de bañador, no permitiéndose bañarse desnudo, sin la parte superior del biquini, en ropa interior ni con ropa interior bajo el bañador, o prendas de calle.

2.- Ducharse antes de entrar al agua. También se recomienda al salir del agua.

3.- Haber hecho la digestión durante al menos 2 horas.

4.- Deberá privarse del baño quien tenga heridas, hemorragias y afecciones en la piel.

Artículo 28.- Normas de acceso en la zona de playa (zona próxima a los vasos de piscina delimitada por vallas).

No se permite:

1.- La entrada con ropa, ni calzado de calle. Se recomienda el uso de chanclas.

2.- Fumar, comer ni beber.

3.- Realización de actividades que supongan un riesgo para los usuarios.

4.- El uso de champú o gel de baño en las duchas exteriores, así como el uso de cremas protectoras y bronceadores.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

- 5.- El uso del teléfono móvil en la zona de playa y vaso.
- 6.- Realización de fotos, incluidas cámaras acuáticas.
- 7.- El uso de gafas de sol y de visión sin medias de sujeción.

Artículo 29. Normas de conducta durante el baño.

- 1.- No se permite tirar o introducir prendas de ningún tipo, ni objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, etc...
- 2.- No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.
- 3.- Está prohibido el uso de pistolas de agua y jugar con pelotas y otros objeto que puedan ser lanzados por el aire.
- 4.- Se permite el uso de manguitos y chalecos salvavidas solo en las zonas menos profundas y bajo la supervisión de un adulto. Se prohíbe el uso de palotes, flotadores y colchonetas al no ser materiales antivuelco.
- 5.- Queda prohibido correr por el borde, empujar, lanzar a otra persona o tirarse de las siguientes formas:
 - g) Hacia atrás,
 - h) Resbalando en el bordillo,
 - i) Haciendo volteretas en el aire,
 - j) Cayendo encima del que está dentro,
 - k) Sin mirar si viene alguien nadando o buceando y
 - l) De cabeza con las manos pegadas al cuerpo.

- 6.- Se prohíben las zambullidas repetidas.
- 7.- Los niños y personas que no sepan nadar no podrá estar en las zonas profundas aunque estén acompañados de una persona que sepa nadar.
- 8.- Cuando los bañistas sean requeridos para salir del agua por los socorristas u otro personal de la piscina, lo harán de forma inmediata.
- 9.- Se prohíbe el uso de gafas, aletas, palas, esnórquel, máscaras, gafas de buceo que sean de cristal, colchones neumáticos, etc. salvo en actividades organizadas por el servicio municipal de deporte o la entidad responsable de la gestión indirecta.
- 10.- Se recomienda recogerse el pelo.

Artículo 30.- Normas de uso Piscina pequeña.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

1. Reservada para niños/as entre los 0 a 6 años
- 2.- Solo un adulto podrá meterse sin estar sentados ni de rodillas dentro del agua
- 3.- La responsabilidad es de los padres para con sus hijos, no pudiendo dejarle solos.
4. Está prohibido el uso de juguetes dentro del agua.
- 5.- Los niños menores que no controlen sus esfínteres deberán utilizar pañal bañador adecuado a tal efecto.

Artículo 31.- Otras consideraciones.

- 1.- Los niños pequeños estarán acompañados y vigilados por un adulto en todo momento.
- 2.- Los usuarios serán responsables de cualquier desperfecto que puedan ocasionar por el mal uso de las instalaciones.
- 3.- Se aconseja no introducir en la instalación dinero ni objetos de valor. El Ayuntamiento de Coria del Río no se responsabilizará de su pérdida.
- 4.- Los objetos olvidados o perdidos se podrán solicitar en el guardarropas o administración.
- 5.- La salida del agua se efectuará de forma inmediata en la hora señalada.
- 6.- Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc. cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- 7.- Las personas con problemas de visión deberán obtener un permiso especial del Ayuntamiento para poder usar las gafas dentro del agua y siempre con medidas de sujeción.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE USO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL, CANCHAS DE TENIS, CANCHAS DE PADEL, BALONCESTO Y GIMNASIO.

Artículo 32. Normas especiales de uso.

- 1.- Podrán ser utilizadas mediante reserva por los usuarios así como por las asociaciones deportivas que tengan concedidas resolución de autorización o concesión de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas y el resto de la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.
- 2.- Se deberá hacer uso de una correcta indumentaria deportiva, es decir acorde al deporte practicado.
- 3.- Con carácter general el número máximo de jugadores por espacio deportivo o pista de juego vendrá determinado por las normas específicas de cada modalidad deportiva.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

4.- Respecto a las luces de las pistas de tenis y pádel, su encendido corresponderá al encargado o al empleado del Complejo.

5.- Los empleados del Pabellón tendrá la facultad de suspender el inicio de partidos o actividades dirigidas cuando se produzcan incidencias.

6.- No se podrá consumir ni vender ningún tipo de bebida alcohólica en los campos de juego .

7.- Para el acceso a las campos de fútbol, canchas de tenis, pádel, baloncesto y gimnasio en forma de grupo libre y/o asociaciones deportivas con cesión administrativa de instalaciones deberá existir un responsable del mismo que se identificará como tal al empleado. Dicho responsable responderá ante el Ayuntamiento de Coria del Río de los actos realizados por cualquier persona del grupo durante la actividad.

Los deportistas que lleguen a una hora posterior al comienzo de la actividad no podrán entrar a los campos ,canchas de juego y gimnasio para la práctica deportiva.

No se permitirá la entrada a la instalación deportiva sin el carné expedido por el Club. Estos carnés serán entregados por el responsable del Club al empleado para su posterior recogida en la misma información, y por la persona responsable.

8.- No se podrá acceder con chucherías, futos secos, chicle y golosinas en general.

Artículo 33.- Normas de uso de los vestuarios.

1.- Deportistas y técnicos, seguirán en todo momento las indicaciones de los empleados, usando los vestuarios que les sean asignados.

2.- En competiciones y demás partidos: el delegado, monitor y/o entrenador del equipo local será el responsable de la recogida y entrega de las llaves de su equipo, del contrario y de los jueces-árbitros.

3.- Cuando los equipos, grupos o usuarios individuales se les faciliten un vestuario o taquilla con llave, ésta se dará previo depósito del DNI de la persona que se haga responsable de la misma.

4.- La pérdida o extravío de la llave conllevará el pago del cambio de cerradura, que costeará el responsable de la misma.

Artículo 34.- Obligaciones de los usuarios.

1.- Los monitores, instructores y personal técnico deberán conocer, informar y hacer cumplir las normas generales y particulares de uso de los distintos espacios deportivos a las personas participantes en la actividad organizada por la entidad.

2.- La instalación sólo podrá ser utilizada durante el tiempo y el espacio autorizado y deberá ser destinado para el uso exclusivo para el que fue autorizado.

CAPITULO IV.- RÉGIMEN DE USO DE LA PISTA DE ATLETISMO
Artículo 35.- Normas especiales de uso.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		




**Ayuntamiento
de Coria del Río**

- 1.- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- 2.- No se permite la entrada de animales.
- 3.- Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
- 4.- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.
- 5.- Se utilizará el adecuado calzado para atletismo e indumentaria deportiva conveniente.
- 6.- Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.
- 7.- Queda prohibido el uso de las pistas de atletismo en sentido de las agujas del reloj, salvo autorización expresa.
- 8.- Quedan prohibidos los arrastre de pesos en las pistas de atletismo, salvo los trineos homologados por la Real Federación Española de Atletismo que se realizarán en la recta anexa a la pista de atletismo
- 9.- Queda prohibida la carrera continua en grupos de más de cuatro personas y éstas correrán en fila india.
- 10.- El uso de las calles de la pista se distribuirá de la siguiente forma:
 1. Las calles 1 y 2. Reservadas para entrenamientos de pruebas de medio fondo y fondo.
 2. Las calles 2, 3, 4 y 5. Reservadas para trabajos de fuerza y velocidad
 3. Las calles 5 y 6. Reservadas para calentamiento y rodajes mas largos.

CAPITULO V.- RÉGIMEN DE USO DEL PABELLÓN MUNICIPAL CB CORIA.
Artículo 36.- Normas especiales de uso de las pistas interiores.

- 1.- Deberá de utilizarse calzado específico, limpio, de suela blanca. Este deberá ser diferente al de calles en la pistas de parquet.
- 2.- No podrá realizarse gestos antihigiénicos sobre la pista como escupir y/o sonarse.
- 3.- No podrán introducirse en la pista ningún tipo de comida o bebida, salvo los botellines de agua.
- 4.- Será imprescindible el uso de atuendo deportivo.
- 5.- Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente.
- 6.- El entrenador, delegado o profesor será responsable de que los jugadores o alumnos cumplan los requisitos anteriormente citados.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

7.- Cuando se forme parte de un colectivo y sea necesario un tiempo superior al indicado en los horarios, deberá solicitarse con anterioridad.

8.- Durante los entrenamientos sólo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos y utillero.

9.- Queda totalmente prohibido la entrada de menores de 14 años que no estén acompañados de un monitor.

10.- Mientras se está realizando cualquier actividad no se podrá acceder a la pista, excepto si se tiene autorización expresa de aquellos que están realizando la actividad.

Artículo 37.- Normas de competición.

1.- El Pabellón se abrirá 1 hora antes del comienzo del partido.

2.- En partidos de competición oficial, el tiempo de calentamiento y del partido

3.- Durante la competición oficial solo se permitirá permanecer en las pistas (además del equipo) a los técnicos, delegado de equipo, delegado de campo y utillero.

Artículo 38.- Normas de uso de material.

1.- Cuando cualquier usuario necesite utilizar un determinado material deportivo, deberá solicitarlo al empleado a su entrada a la instalación, durante los 15 minutos anteriores al comienzo de la actividad.

2.- Una vez terminada la actividad, los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado; en caso de equipos o grupos, el responsable será el encargado de que se efectúe.

3.- En caso de deterioro del material utilizado, se comunicará al empleado del Ayuntamiento, tomando éste nota de la persona que le hace entrega del material deteriorado y de las circunstancias en que se produjo tal deterioro. El empleado determinará si el deterioro es debido al uso normal y habitual del material, o bien al uso incorrecto del mismo, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe según los precios del mercado.

Artículo 39.- Normas de salida de la instalación.

1.- Todos los entrenamientos y usos de los módulos e instalaciones del Pabellón, finalizarán a la siguientes horas (salvo eventos especiales organizados por el Ayuntamiento):

- De lunes a viernes: 23:00 h.
- Sábados: 22:00 h.
- Domingos y festivos: 15:00 h.

2.- Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 15 minutos y entregarán la llave del vestuario.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

Artículo 40.- Normas de uso de los partidos oficiales o amistosos de fines de semana.

- 1.- La hora de entrada previa al partido será de 45 minutos a 1 hora antes de su comienzo.
- 2.- La hora de salida por la mañana será a las 14:00 h.
- 3.- Los sábados la hora de entrada por la tarde no será antes de las 15:15 horas.
- 4.- Los domingos y festivos no habrá partidos por la tarde, salvo eventos especiales organizados por el Ayuntamiento.

Artículo 41. Normas de uso de las graderías.

- 1.- La gradería es una zona reservada al público.
- 2.- En él no esta permitido:
 - Fumar.
 - Comer frutos secos con cáscara u otros alimentos que originen desperdicios.
 - Correr o jugar, así como saltar de grada en grada y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
 - Arrojar objetos de la gradería a la pista o viceversa.
 - Entrar o tomar aposento en ellos con objetos rígidos que puedan deteriorar la instalación o causar daño a otras personas o enseres.
 - No se puede consumir bebidas alcohólicas.
 - No se puede acceder a la grada con objeto de cristal (vasos, botellas, etc.)

Artículo 42.- Otras consideraciones

- 1.- Los empleados del Pabellón tendrá la facultad de suspender el inicio de partidos o actividades dirigidas cuando se produzcan incidencias.
- 2.- Todos los accesos a las distintas dependencias del pabellón quedan totalmente prohibidas sin la correspondiente autorización.
- 3.- No se podrá consumir, ni vender ningún tipo de bebida alcohólica en el recinto.

Artículo 43.- Normas de uso del Gimnasio.

- 1.- Podrá ser utilizada por los asociaciones deportivas que tengan concedidas cesión de uso por el Ayuntamiento de Coria del Río.
- 2.- Las personas que utilicen la sala de musculación deberán tener cumplido los 18 años, y los usuarios de 16 y 17 años deberán presentar la correspondiente autorización de los padres. En ningún caso podrán utilizar la sala de musculación las personas menores de 16 años.
- 3.- Los usuarios deberán estar acompañados en todo momento por un monitor deportivo debidamente

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

titulado, perteneciente a la asociación deportiva a la que se cede la instalación.

4.- Antes de iniciar la actividad deportiva el usuario deberá presentar un certificado médico en el que haga constar que está en perfectas condiciones para la realización de esa práctica deportiva.

5.- El usuario deberá estar federado en alguna de las especialidades deportivas que practique y deberá disponer de un seguro de contingencias o accidentes con el objeto de que esté perfectamente cubierto ante cualquier posible accidente.

TITULO IV.- REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 44.- Régimen General de Infracciones y Sanciones.

1.- La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Los responsables de las instalaciones, Servicios y actividades, tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de la instalación de forma cautelar, hasta la resolución del informe de incidencia, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 45.- Infracciones

1.-Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN LEVE**:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.
- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 €.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- e) Ocasionar alborotos o cualquier otra acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

2.- Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN GRAVE**:

- a) Alterar la convivencia en los distintos espacios y servicios de las instalaciones deportivas.
- b) Alterar el funcionamiento de la instalación.
- c) Incumplir reiteradamente algunas de las obligaciones de los usuarios.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

- d) Maltratar de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente del centro.
- e) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- f) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 € y 300 € inclusive.
- g) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- h) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de cuatro años.
- j) Manipular o falsificación de documentos identificativos, entradas o bonos.
- k) No comunicar de los desperfectos producidos por uno mismo.

3.-Tendrán la consideración de **INFRACCIÓN MUY GRAVE:**

- a) Impedir el uso de la instalación o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación.
- c) Causar deterioros o daños en la instalación o a cualquiera de sus equipamientos, infraestructuras o a elementos, por importe superior a 300 euros.
- d) Agredir físicamente a las personas que están haciendo uso de la instalación así como al personal que trabaja en las mismas.

Artículo 46. Sanciones

- 1.- Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de usuario por un periodo de hasta un mes.
- 2.- Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 500€ o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre un mes y un día y 5 años si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.
- 3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 3.000 € o la privación por un periodo de hasta tres años del uso de todas las instalaciones deportivas municipales.
- 4.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
 - La reiteración de infracciones o reincidencia.
 - La existencia de intencionalidad del infractor.
 - La trascendencia social de los hechos.

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

5.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

6.- Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

7.- Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan la custodia legal.

8.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

9.- Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

10.- En el caso de infracciones cometidas por menores, la persona responsable de la instalación intentará contactar con su padre y su madre, o en su caso, con sus tutores, a fin de promover respuestas preventivas y de promoción de los recursos familiares propios. Asimismo se podrán poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía de menores.

11.- En el caso de menores de edad se podrá sustituir la sanción que pudiera imponerse por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Será de obligado cumplimiento todas las normas estatales y autonómicas vigentes sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que se dicten en el futuro.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones administrativas de carácter general municipal se opongan a lo regulado en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y transcurra el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Contra el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación.>>

Contra el citado Reglamento, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Coria del Río, fecha indicada en la firma electrónica
El Alcalde-Presidente
Firmado electrónicamente
Modesto González Márquez



Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363
 Sede electrónica municipal:<https://sede.coriaadelrio.es> Web: www.ayto-coriadelrio.es

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/05/2023 14:14:36
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/UlxQ1T/E/TGpzxGfVryAiQ==		

